



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE RADIO-ONCOLOGÍA Y MEDICINA NUCLEAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA, OPERADORA HMG S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE DENOMINARÁ COMO "HMG COYOACÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. NAYAR TENOCH FERNANDO VAZQUEZ DEL MERCADO CRUCES EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como la de proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga "EL INSTITUTO".

I.2. El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, en su calidad de Director General, según consta en la Protocolización de Nombramiento, en el Acta número ciento treinta y siete mil doscientos treinta y dos, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública No. 129 del Distrito Federal, tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.3. "EL INSTITUTO" cuenta con instalaciones, equipo médico quirúrgico de primer orden y personal altamente capacitado para proporcionar los servicios médicos objeto de este convenio.



NÚMERO DE CONVENIO: INCMN/708/8/SS/017/14

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

I.4. "EL INSTITUTO" tiene su domicilio ubicado en la calle de Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, en México, Distrito Federal y su Registro Federal de Contribuyentes es: INC710101RH7.

II. EL "HMG COYOACÁN" DECLARA:

II.1. Que es una sociedad mexicana debidamente constituida y registrada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita en escritura pública número 33,379, otorgada el 24 de Julio del 2006 ante la fe del Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 en el Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 362853 de fecha 26 de Marzo del 2007.

II.2. Que el **C.P. Nayar Tenoch Fernando Vázquez del Mercado Cruces**, en su carácter de Apoderado General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente documento, en términos de la escritura pública número 56,889 Libro 2187, otorgada el 30 de septiembre de 2010 ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 en Distrito Federal, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.

II.3. Que tiene la capacidad jurídica, así como cuenta con los recursos presupuestales para contratar y celebrar la subrogación de servicios médicos objeto del presente instrumento contractual, por lo que deberá prever la suficiencia presupuestal necesaria en la partida presupuestal correspondiente para cada servicio otorgado a efecto de cubrir las obligaciones de pago que se generen por la prestación de los servicios contratados.

II.4. Que tiene su domicilio en la calle de Suchil No. 152, Col. El Rosario, Delegación Coyoacán, C.P. 04380, México D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.5. Que le fue otorgado como Registro Federal de Contribuyentes: OHM060822EG1

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Establecer las bases conforme a las cuales la "HMG COYOACÁN" y "EL INSTITUTO" coordinaran sus esfuerzos para implementar acciones de colaboración para que "EL INSTITUTO" proporcione de conformidad con la capacidad que disponga, los servicios de la Unidad de Radio- Oncología y Medicina Nuclear, que le requiera por escrito para sus derechohabientes y que a continuación se enlistan:

UNIDAD DE RADIO-ONCOLOGÍA



NÚMERO DE CONVENIO: INCMN/708/8/SS/017/14

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

- Tratamiento de Radioterapia externa en el acelerador lineal Varian Truebeam, que incluye en su primera sesión la Simulación Virtual por Tomografía
- Inicio de tratamiento
- Planeación de Radioterapia
- Realización de colchón al vacío
- Realización de Malla Termoplástica
- Sesión de Radioterapia conformacional 1 a 6 campos de tratamiento/electrones
- Sesión de Radioterapia IMRT/Rapid Arc mas de 7 campos
- Simulación Virtual con Contraste
- Simulación Virtual Simple

MEDICINA NUCLEAR

- Búsqueda de mucosa gástrica ectópica
- Detección de focos infecciosos con Ga-67
- Fracción ventricular (FEVI)
- Gammagrafía de bazo
- Gammagrafía de cerebro
- Gammagrafía de cisterna
- Gammagrafía de corazón
- Gammagrafía de esófago
- Gammagrafía de glándulas salivales
- Gammagrafía de glándulas suprarrenales con MIBG I 131
- Gammagrafía de hígado
- Gammagrafía de lesiones óseas
- Gammagrafía de mama con MIBI -Tc 99 m
- Gammagrafía de pulmones
- Gammagrafía de riñón
- Gammagrafía de tiroides
- Gammagrafía de vaciamiento gástrico
- Gammagrafía de vías biliares
- Otros estudios de medicina nuclear
- Paratiroides con MIBI-Tc 99 m
- Rastreo de cuello y mediastino con I 131
- Rastreo de cuerpo entero con MIBI-Tc99 m y/o I 131
- Sangrado de tubo digestivo ultratag
- Terapia paliativa para el dolor con Sm-Re 228
- Tratamient. C/yodo radiactivo de 1 a 30 mc
- Tratamient. C/yodo radiactivo de 101 a 199 mc
- Tratamient. C/yodo radiactivo de 31 a 99 mc
- Tratamient. C/yodo radiactivo más de 200 mc
- Viabilidad Miocárdica tl201



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO": Para la ejecución del presente convenio "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Proporcionar en la medida de sus posibilidades los servicios de radio-oncología y medicina nuclear, que le solicite por escrito el "HMG COYOACÁN", para sus derechohabientes, con base a la categoría correspondiente al nivel de clasificación número 7 del tabulador de cuotas vigente a la fecha de la atención otorgada.

"EL INSTITUTO" tendrá facultades para verificar los datos que consignen en la solicitud de prestación de servicios del "HMG COYOACÁN" y pedirá a los derechohabientes una identificación oficial vigente con fotografía.

- b) La "Unidad de Radio-Oncología de "EL INSTITUTO" otorgará el servicio de radioterapia externa a pacientes que puedan ser capaces de acudir en forma ambulatoria a su tratamiento, entendiéndose por éste término a pacientes con un estado funcional mayor a 60% de acuerdo a la escala de karnofsky y <2 en ecog (EASTERN COOPERATIVE ONCOLOGY GROUP), así como frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura y presión arterial dentro de parámetros normales. aquellos pacientes que se encuentren hospitalizados en el "HMG COYOACAN" y que no cumplan con la escala de karnofsky >60%, ecog <2 ó signos vitales estables, deberán ser transportados con el personal y material médico necesario (material no relacionado con el servicio de radioterapia externa) para su cuidado durante el transporte y estancia del paciente en "EL INSTITUTO", deslindando a la "unidad de radio-oncología de "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad jurídica que pudiera derivarse de complicaciones en el estado de salud del paciente asociado a un envío inadecuado por el "HMG COYOACAN".
- c) Presentar mensualmente al "HMG COYOACÁN" los documentos que amparen las cantidades por concepto de los servicios prestados, a fin de cubrir en su totalidad los gastos de sus afiliados
- d) Los expedientes son confidenciales y propiedad de "EL INSTITUTO", quien únicamente otorgará información verbal. El resumen clínico deberá solicitarse por escrito, y sólo por los derechohabientes, familiar, tutor, representante jurídico o autoridad competente. "HMG COYOACAN", podrá tener acceso al expediente clínico de acuerdo a las políticas propias de "EL INSTITUTO", Por lo cual será obligación de "EL INSTITUTO" integrar el expediente clínico por cada paciente referido por "HMG COYOACAN", en apego estricto a las disposiciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012. "EL INSTITUTO"
- e) Los derechohabientes del "HMG COYOACAN", deberán apegarse a los procedimientos Institucionales y Reglamentos de "EL INSTITUTO".



NÚMERO DE CONVENIO: INCMN/708/8/SS/017/14

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

- f) La Unidad de Radio-Oncología de “EL INSTITUTO” enviará al término del tratamiento de cada derechohabiente, un resumen de término en donde mencione el tiempo de prostración, dosis y área irradiada con fines informativos. Éste resumen será enviado con fines informativos. Dicho resumen será entregado al personal señalado para dichos efectos del “HMG COYOACÁN”, previa notificación.
- g) Para dar seguimiento a los tratamientos médicos solicitados a la Unidad de Radio-Oncología de “EL INSTITUTO”, por el “HMG COYOACÁN”, podrán llevarse a cabo reuniones de trabajo, previa petición por escrito.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL “HMG COYOACÁN”: Para la realización del presente Convenio el “HMG COYOACÁN” se obliga a:

a). Remitir a los Derechohabientes que requieran los servicios de la Unidad de Radio-Oncología y Medicina Nuclear a “EL INSTITUTO” mediante carta autorización emitido por “HMG COYOACÁN”, debidamente firmada por el personal autorizado para tales efectos, el cual se encuentra detallado como Anexo I, que firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio, adjuntando a dicha carta –autorización una historia clínica que incluya antecedentes heredofamiliares, antecedentes personales no patológicos y patológicos del paciente, principio y evolución del padecimiento actual detallado así como el objetivo de la radioterapia y sitio a irradiar. Deberá anexarse además una copia del reporte histopatológico que confirme neoplasia así como estudio de imagen reciente (menor a 3 meses) que se haya realizado al paciente y que evidencie el sitio solicitado para irradiación.

Por lo anterior, la “Unidad de Radio-Oncología de “EL INSTITUTO” se reservará la atención médica de aquellos pacientes que no cumplan con estos requisitos hasta que estos sean proporcionados.

Asimismo los Derechohabientes deberán presentar la carta-autorización por parte del “HMG COYOACÁN”, ya que sin ésta los gastos erogados serán a cargo del Derechohabiente.

La solicitud de prestación de Servicios hecha por el “HMG COYOACÁN”, implica la autorización de ésta, respecto a la procedencia de los gastos en que incurran sus Derechohabientes, por lo que no podrá objetarlos con posterioridad.

b). El “HMG COYOACÁN” remitirá el formato oficial y listado de firmas de las personas autorizadas para otorgar dicha carta-autorización, para la atención de los servicios objeto del presente convenio, cualquier cambio de formato o del personal designado para remitir a los derechohabientes, deberá ser notificado mediante escrito. Dicho cambio no exime del pago de los servicios que se hubieren prestado durante la notificación.



NÚMERO DE CONVENIO: INCMN/708/8/SS/017/14

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

- c) En caso de que el derechohabiente, se encuentre hospitalizado en el "HMG COYOACAN", será este responsable del traslado del mismo, a las instalaciones de la Unidad de Radio-Oncología de "EL INSTITUTO" para que reciban la prestación de los servicios requeridos, motivo por el cual para cubrir esta eventualidad deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil.
- d) El derechohabiente del "HMG COYOACAN" deberá presentarse con la recepcionista del servicio solicitado, a fin de que verifique la vigencia de derechos y lo califique al personal autorizado, para otorgarle sus citas de atención programada.
- e) Hacer del conocimiento de los derechohabientes que remita a "EL INSTITUTO" para su atención, que deberán respetar los reglamentos y órdenes que rijan en "EL INSTITUTO" durante su estancia.
- f) Pagará a "EL INSTITUTO" dentro de los veinte días hábiles siguientes al día en que reciba la cuenta de gastos por los servicios de atención brindada a sus derechohabientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del presente documento.
- g). Respetar los reglamentos internos y horarios de "EL INSTITUTO", para la prestación de los Servicios, materia del presente Convenio.
- h). Proporcionar a "EL INSTITUTO" toda información y documentos necesarios para que sus derechohabientes reciban los Servicios adecuados, objeto del presente instrumento.

CUARTA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN: Las partes convienen en que las cuotas de recuperación que servirán de base para la prestación de los servicios objeto de este Convenio serán las que rijan para el nivel de clasificación número 7 del tabulador de cuotas, que se encuentre vigente en el momento en que se proporcionen los servicios objeto de este convenio.

Los montos de las cuotas de recuperación vigentes al momento de la firma del presente instrumento se incluyen en el Anexo II del presente Convenio, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

En caso de incrementarse durante la vigencia de este convenio, "EL INSTITUTO" proporcionará su tabulador de cuotas de recuperación a "HMG COYOACÁN" mediante comunicación otorgada por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento en que oficialmente sea notificado "HMG COYOACÁN", mismo que deberá sustituirse.

QUINTA. FORMA DE PAGO: Las partes convienen en que el pago por concepto de los servicios de la Unidad de Radio-Oncología y Medicina Nuclear, objeto de este convenio, lo hará "HMG COYOACAN" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización de



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

pago de la factura electrónica correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente.

“EL INSTITUTO” deberá enviar las facturas electrónicas en formato PDF y XLM a la siguiente dirección cuenta.pagar@hmghospital.com.mx, al Área de Cuentas por pagar de “HMG COYOACÁN” validará que las facturas electrónicas cumplan con los requisitos fiscales. En caso de incumplimiento deberá devolver a “EL INSTITUTO” las facturas dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción. La aceptación, o en su caso, los errores y/o deficiencias detectadas, serán comunicadas a “EL INSTITUTO” mediante correo electrónico.

En el caso de que se comunique a “EL INSTITUTO” la existencia de errores o deficiencias en las facturas electrónicas que hubiere enviado, será responsabilidad de éste subsanarlo y enviar nuevamente las facturas electrónicas en el menor tiempo posible, a efecto de que “HMG COYOACÁN” cumpla con el plazo de pago a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula.

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas en día hábil únicamente Jueves, en un horario de 11:00 a 13:00 horas a la dirección electrónica citada en el primer párrafo de esta cláusula.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional a través del sistema de depósito electrónico de la Tesorería de la Federación, en la institución bancaria denominada HSBC con clave interbancaria 021180041007274878 a “EL INSTITUTO” en la solicitud de inscripción al Catálogo de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF). Una vez efectuado dicho depósito, deberá Notificar a “EL INSTITUTO” a los correos siguientes: alessandra.munquias@quetzal.innsz.mx a nombre de Alessandra Munguía Saldaña con copia a rebeca.terrazas@incmnsz.com, a nombre de la Lic. Rebeca Terrazas Torres

SEXTA. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, pudiendo en todo momento darse por terminado, a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. MODIFICATORIA: Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactados en este Convenio, deberá solicitarse por escrito con treinta días de antelación y sin este requisito no será válida.

OCATVA. SUBROGACIÓN: Las partes están de acuerdo en que para el caso de que “EL INSTITUTO” se vea en la necesidad de subrogar algún tipo de servicio médico, por tratarse de padecimientos ajenos a las especialidades que fomentan, esta será facultad exclusiva de “EL INSTITUTO”, por lo que no requerirá de la autorización previa del “HMG COYOACÁN”. Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, “EL INSTITUTO” se compromete a dar aviso inmediato de la subrogación al “HMG COYOACÁN” cuando ésta proceda.



NÚMERO DE CONVENIO: INCMN/708/8/SS/017/14

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

El costo de los servicios subrogados será a cargo exclusivo del "HMG COYOACÁN" por lo que éste se pondrá en contacto con la institución que preste el servicio que se subroga para tales efectos, tan pronto como "EL INSTITUTO" se lo haga de su conocimiento.

Las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" no adquiere responsabilidad profesional alguna, por la prestación de servicios subrogados, mencionados en la presente cláusula.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: EL "HMG COYOACÁN" por ningún motivo podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones estipuladas en este convenio.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades de su objeto, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento legal, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISORIA: Las partes podrán rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, con el sólo hecho de comunicar su decisión por escrito a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, para el caso de que ésta incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo tanto el "HMG COYOACÁN" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y consecuencias legales, se firma en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de Enero del año dos mil catorce.

POR "EL INSTITUTO"


DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL "HMG COYOACÁN"


C.P. NAYAR TENOCH FERNANDO VAZQUEZ
DEL MERCADO CRUCES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CARTA MEMBRETADA DE HMG COYOACÁN

CARTA AUTORIZACIÓN

México D.F., a 17 de febrero de 2014.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
Presente.

Por este conducto, solicitamos su apoyo para que se le otorgue la atención médica-hospitalaria correspondiente a:

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE:
SEXO:
EDAD:
FECHA DE INGRESO:
MÉDICO TRATANTE:
ESTUDIO (S) A REALIZAR:
OBSERVACIONES:

NO SE CUBREN GASTOS PERSONALES DEL PACIENTE Y/O FAMILIARES.

ATENTAMENTE
HOSPITAL HMG COYOACÁN

NOMBRE Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Tabulador de Cuotas de Recuperación
Vigente a partir del 2 de diciembre 2013**

(Cifras en pesos)

Depto/ervici	Descripción	Nivel 7
MEDICINA NUCLEAR		
07	5270 Búsqueda de mucosa gástrica ectópica	3,964
07	5290 Comunicación abdominal torácica	1,628 Estudios que no se realiza
07	5300 Detección de focos infecciosos con Ga-67	3,097
07	5320 Fracción ventricular tridimensional con MIBI	4,879 (FEVI)
07	5340 Gammagrafía de bazo	5,206
07	5350 Gammagrafía de cerebro	3,120
07	5370 Gammagrafía de cisterna	1,250
07	5380 Gammagrafía de corazón	4,432
07	5390 Gammagrafía de esófago	964
07	5400 Gammagrafía de glándulas salivales	1,542
07	5410 Gammagrafía de glándulas suprarrenales con MIBG I 131	5,338
07	5420 Gammagrafía de glándulas suprarrenales norcolesterol I 131	6,139 Estudios que no se realiza
07	5430 Gammagrafía de hígado	1333
07	5450 Gammagrafía de lesiones óseas	1509
07	5460 Gammagrafía de mama con MIBI -Tc 99 m	8,122
07	5470 Gammagrafía de pulmones	2533
07	5475 Gammagrafía de riñón	1380
07	5510 Gammagrafía de tiroides	897
07	5530 Gammagrafía de vaceamiento gástrico	1029
07	5535 Gammagrafía de vías biliares	2,010
07	5560 Otros estudios de medicina nuclear	3,726
07	5570 Paratiroides con MIBI-Tc 99 m	3726
07	5590 Rastreo de cuello y mediastino con I 131	1,961
07	5600 Rastreo de cuerpo entero con MIBI-Tc99 m y/o I 131	4,022
07	5620 Sangrado de tubo digestivo ultratag	4,142
07	5640 Terapia paliativa para el dolor con Sm-Re 228	2,283
07	5650 Tratamient. C/yodo radiactivo de 1 a 30 mc	2,849
07	5660 Tratamient. C/yodo radiactivo de 101 a 199 mc	5,293
07	5670 Tratamient. C/yodo radiactivo de 31 a 99 mc	4,515
07	5680 Tratamient. C/yodo radiactivo más de 200 mc	6,351
07	5690 Viabilidad Miocárdica tl201	9,436
UNIDAD DE RADIO-ONCOLOGÍA		
07	0950 <i>Inicio de tratamiento</i>	2,887
07	1100 <i>Irradiación Corporal electrones/fotones</i>	1,334
07	1200 <i>Irradiación Hemoderivados</i>	914 <i>No se realiza este estudio</i>
07	1300 <i>Planeación de Radioterapia</i>	598
07	1400 <i>Realización de colchón al vacío</i>	368
07	1500 <i>Realización de Malla Termoplástica</i>	4,019

07	1600	Realización de Protecciones	380
07	1700	Sesión de Radioterapia conformacional 1 a 6 campos de tratamiento/electrones	1,455
07	1800	Sesión de Radioterapia IMRT/Rapid Arc mas de 7 campos	2,766
07	1900	Sesión de Radioterapia Kilovoltaje por campo de tratamiento	638
07	2000	Simulación Virtual con Contraste	1,144
07	2050	Simulación Virtual Simple	753
07	2200	Sincronización de la Respiración	679